



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CATOLICO POR MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2019-00321-00

Septiembre dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo y de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Divorcio de matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, presentada por los señores ZOILA ISABEL PEDROZA GARCIA Y EDWIN PATRIÑO PLAZA, a través de su apoderada judicial.

SEGUNDO: Ténganse como prueba el registro civil de matrimonio y de las cedula de ciudadanía de los cónyuges, registro civil de nacimiento y de las respectivas cedulas de ciudadanía de sus hija mayores ANDREA VANEZZA e YENIFER PATIÑO PEDROZA y poder para actuar.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

CUARTO: Reconózcase personería a la doctora CARMEN JUDITH MEJIA LABRAÑO como apoderada especial de los señores ZOILA ISABEL PEDROZA GARCIA Y EDWIN PATRIÑO PLAZA en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No de fecha se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretaria